

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

AYUNTAMIENTOS

MADRIDEJOS

Publicada la oferta de empleo público del Ayuntamiento de Madridejos, correspondiente al ejercicio de 2009 en el «Diario Oficial de Castilla-La Mancha», número 148, del día 31 de julio de 2009, la Junta de Gobierno mediante acuerdo adoptado en sesión de fecha 7 de agosto de 2009, acuerda convocar para la provisión de una plaza de Policía Local por el Sistema de Concurso (Movilidad Ley 8 de 2002 y Decreto 110 de 2006), con sujeción a las siguientes bases de la convocatoria.

BASES PARA LA CONVOCATORIA DE UNA PLAZA DE POLICIA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE MADRIDEJOS, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO (MOVILIDAD, LEY 8 DE 2002), Y DECRETO 110 DE 2006 EN ORDEN A LA O.E.P/2009

Bases para la provisión de un puesto de Policía Local, vacante en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Madridejos, O.E.P. de 2009, «Diario Oficial de Castilla-La Mancha», número 148, de 31 de julio de 2009, mediante el sistema de movilidad previsto en la Ley 8 de 2002, de 23 de mayo, de Coordinación de Policías Locales de Castilla-La Mancha y Decreto 110 de 2006, de 17 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de dicha Ley de Coordinación de Policías Locales de Castilla-La Mancha.

Se estará asimismo a lo dispuesto en la Ley 7 de 1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781 de 1986, de 18 de abril; Real Decreto 896 de 1991, de 7 de junio; Real Decreto 2617 de 1985, de 9 de diciembre; LMRFP, Ley de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y demás normativa general y especial de aplicación.

La cobertura de estos puestos se llevará a cabo conforme a las siguientes bases de la convocatoria:

1. Objeto.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad de un puesto de Policía Local, del Cuerpo de Policía Local, grupo C (en aplicación de la Ley 8 de 2002 y decreto 110 de 2006), vacante en la plantilla de este Ayuntamiento, mediante el sistema de movilidad previsto en el artículo 22 de la citada Ley 8 de 2002 y artículo 88 y siguientes del Reglamento de la Ley de Coordinación de Policías Locales de Castilla-La Mancha.

El nivel de complemento de destino de la plaza objeto de la presente convocatoria es 17 y el complemento específico para 2009 es de 540,41 euros mensuales.

2. Condiciones de los aspirantes.

Para participar en el concurso de movilidad se deberán reunir los siguientes requisitos, referidos al día en que finalice el plazo de admisión de solicitudes:

a) Ser funcionario de carrera de la categoría que se convoca, integrado en la Subescala de Servicios Especiales, clase Agente (o Policía Local según Ley 8 de 2002), de cualquiera de los municipios de Castilla-La Mancha.

b) Haber permanecido, al menos, tres años como funcionario de carrera en la categoría del puesto de trabajo desde el que se concursa.

c) Haber permanecido, en el último puesto de trabajo obtenido por algún sistema de provisión de puestos de trabajo, un mínimo de dos años.

d) Estar en posesión de los permisos que habiliten para la conducción de vehículos automóviles y motocicletas destinados al servicio de urgencia o emergencias.

e) No padecer enfermedad ni defecto físico que le impida el normal ejercicio de las funciones propias de Policía Local.

f) Estar en posesión del título de Bachiller superior o equivalente, o haber realizado las actividades formativas de dispensa previstas en la Ley 8 de 2002 de Coordinación de Policías Locales de Castilla-La Mancha.

No podrán participar los funcionarios que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones:

a) Hallarse inhabilitado, o encontrarse en situación de suspenso firme para el ejercicio de funciones públicas. De producirse la suspensión o la inhabilitación con posterioridad a la resolución del concurso de movilidad, por un procedimiento iniciado con anterioridad a la fecha de convocatoria del concurso, se entenderán anuladas todas las actuaciones respecto de dicho aspirante.

b) Encontrarse en alguna situación administrativa diferente a la de activo, mientras no haya cumplido el plazo de permanencia en la misma.

3. Presentación de instancias y documentación aneja. Las instancias solicitando tomar parte en el concurso se presentarán según el anexo I de las presentes bases.

A las instancias se acompañará:

1. Fotocopia del D.N.I.
2. Certificado médico oficial que indique expresamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en la base 2.e): «No padecer enfermedad ni defecto físico que impida el normal ejercicio de las funciones propias de policía local».
3. Fotocopia del acta de toma de posesión o certificación actual expedida por el Secretario de la respectiva corporación que acredite ser funcionario de carrera del cuerpo de Policía Local, escala Básica, categoría Policía, de cualquiera de los municipios de Castilla-La Mancha, con una antigüedad mínima de tres años en la misma.
4. Fotocopia del título de bachiller superior o equivalente, o de certificación /documento expedido por el órgano competente de la Administración Regional, de haber realizado las actividades formativas de dispensa previstas en la Ley 8 de 2002, de Coordinación de Policías Locales de Castilla-La Mancha.
5. Fotocopia de los permisos que habiliten para la conducción de vehículos automóviles y motocicletas destinados al servicio de urgencia o emergencias.
6. Fotocopia certificación/documento acreditativo de haber permanecido, en el último puesto de trabajo obtenido por algún sistema de provisión de puestos de trabajo, un mínimo de dos años (si así fuere).
7. Declaración jurada de no hallarse, ni encontrarse inhabilitado ni en situación de suspenso firme para el ejercicio de funciones públicas a la fecha de convocatoria del presente concurso, así como no padecer enfermedad ni defecto físico que le impida el normal ejercicio de las funciones propias de Policía Local.
8. Fotocopia acreditativa de los méritos alegados por el/la aspirante.

Forma de presentación de la documentación aneja a la solicitud:

Con la instancia será suficiente la presentación de fotocopias. Los originales para su cotejo se presentará por el aspirante propuestos por el Tribunal, previo su nombramiento, en el plazo de tres días hábiles desde la publicación de la propuesta de resolución del concurso en el tablón de anuncios.

4. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el «Diario Oficial de Castilla-La Mancha». Se presentarán en el Registro General, de 9,00 a 14,00 horas, o en la forma prevista en el artículo 38.4 de la Ley 30 de 1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Se estará asimismo a lo previsto en el artículo 91 del decreto 110 de 2006.

La convocatoria deberá resolverse en el plazo máximo de tres meses a contar desde la publicación del anuncio en el «Diario Oficial de Castilla-La Mancha».

5. Admisión de aspirantes.

Para ser admitidos a las pruebas selectivas, los aspirantes deberán manifestar en la instancia que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en estas bases, referidas a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, y aportar toda la documentación que se relaciona como aneja a la instancia relacionada en el punto 3 de las presentes bases. La falta de presentación de la documentación requerida conllevará la exclusión en la resolución por la que se apruebe la lista de admitidos.

Únicamente se tendrán en cuenta en el concurso de méritos, aquellos que hubieren sido aportados con la instancia, mediante la correspondiente documentación acreditativa.

Expirado el plazo de presentación de instancias, mediante resolución de la Alcaldía, se aprobará la lista de aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, concediéndose un plazo de diez días a efectos de subsanación de errores si hubiere excluidos. Transcurrido dicho plazo, sin que se formule reclamación alguna, se entenderán definitivas dichas listas, resolviéndose por la Alcaldía las reclamaciones presentadas. En la resolución por la cual se aprueben las listas, se determinará el lugar, fecha y hora de la celebración del concurso, así como de la composición nominativa del Tribunal calificador.

6. Tribunal calificador.

1. El Tribunal calificador estará integrado por los siguientes miembros:

Presidente: Un funcionario de carrera designado por el órgano competente, entre funcionarios de carrera pertenecientes a cuerpos o escalas de grupos de titulación igual o superior al del puesto convocado. El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Secretario: El de la Corporación o quien legalmente le sustituya, que actuará con voz y sin voto.

Vocales:

Un representante de la Consejería de Administraciones Públicas de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

Dos funcionarios de carrera designados por el órgano competente, entre funcionarios de carrera pertenecientes a cuerpos o escalas de grupos de titulación igual o superior al del puesto convocado.

El delegado de personal.

El Tribunal podrá nombrar cuantos asesores estime pertinentes.

2. La composición del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes.

Los vocales del Tribunal poseerán igual o superior titulación académica que la exigida para el puesto de trabajo ofertado.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia del Presidente y el Secretario o de quien legalmente les sustituyan y de la mitad más uno de sus miembros, titulares o suplentes.

Los miembros del Tribunal podrán abstenerse o ser recusados, cuando concurren las causas previstas legalmente para ello. El Tribunal calificador tendrá la categoría segunda, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 462 de 2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

El Tribunal se reunirá el día determinado para la celebración del concurso procediendo a la valoración de los méritos generales conforme las presentes bases. El anuncio con el resultado del concurso se hará público en el tablón de anuncios del Ayuntamiento en el que se indicará el lugar, día y hora de celebración del concurso específico (entrevista personal).

7.- Procedimiento de selección:

Concurso. Constará de dos fases (máximo total 100 puntos):

Únicamente se valorarán los méritos acreditados mediante la documentación que los interesados hayan presentado con la instancia.

1.- Méritos generales: 60 por 100.- (Máximo 60 puntos).

2.- Méritos específicos: Entrevista personal: 40 por 100.- (Máximo 40 puntos).

7.1.- Méritos generales.- (Máximo 60 puntos):

Los méritos generales se refieren a la valoración del trabajo desarrollado, las titulaciones académicas y la formación y perfeccionamiento impartida y homologada por las Administraciones Públicas (artículo 92.2 del decreto 110 de 2006). Y se regirá por los siguientes criterios:

1.1.- Cursos de formación y perfeccionamiento.- (Máximo 20 puntos). Se acreditará mediante copia del título/diploma/documento/certificación/justificante expedido por la Administración que lo hubiere impartido, o documento de homologación. Los candidatos propuestos deberán presentar los originales para su cotejo, en los términos previstos en las presentes bases. En dichos documentos deberán constar las horas, no puntuándose en este apartado si no figurasen.

Las actividades formativas que se incluyan en este apartado, con una antigüedad de diez o más años, se valorarán al 50 por 100 de los puntos que correspondan para el apartado en el que encajen.

Los cursos básicos de formación inicial no serán objeto de puntuación por ser requisito ineludible contar con el curso realizado.

Los cursos de dispensa en un grado del requisito de titulación se puntuarán, en su caso, como cursos con diploma de asistencia.

No serán puntuables si ya se tuvieron en cuenta a efectos de requisito de titulación académica.

- Asistencia a jornadas, congresos y simposiums de interés policial impartidos u homologados por las Administraciones Públicas: 0,50 puntos por cada uno.

- Cursos oficiales impartidos u homologados por Administraciones Públicas relacionados con las funciones de Policía Local, hasta veinte horas lectivas: 0,5 puntos por cada uno. De entre veintiuna hasta cuarenta horas lectivas: 1,5 puntos por cada uno. Superiores a cuarenta horas lectivas: 2 puntos por cada uno.

- Por haber impartido cursos/seminarios/simposiums de interés policial como profesor/ponente: 3 puntos por cada curso impartido hasta veintiuna horas y 5 puntos por cada curso impartido de veintidós horas en adelante. Se acreditará mediante la correspondiente certificación/justificante expedido por la institución para la que se hubieren impartido.

1.2.- Antigüedad: Hasta un máximo de 10 puntos:

Por cada año completo de antigüedad en la misma escala y categoría de la Policía Local o superior: 1 punto.

Por cada año completo de antigüedad prestado en otras Fuerzas y Cuerpos de Seguridad: 0,25 puntos.

Por cada año completo de antigüedad prestado en cualquier Administración Pública: 0,10 puntos, hasta un máximo de 2 puntos.

1.3.- Titulación académica. Hasta un máximo de 10 puntos:

Se valorarán las titulaciones académicas acreditadas por los concursantes conforme a la siguiente escala:

Doctor, 10 puntos.

Licenciado o equivalente, 9 puntos.

Diplomado en criminología, 8 puntos.

Diplomado universitario o equivalente, 7 puntos.

No se valorarán como mérito aquellas titulaciones que figurasen como requisito para la provisión del puesto de trabajo, ni aquellas que fueran imprescindibles para la consecución de otras de nivel superior.

1.4.- Premios, distinciones, condecoraciones, felicitaciones: Hasta un máximo de 5 puntos.- Reconocidos en el ejercicio de las funciones policiales por las respectivas administraciones. Deberá acreditarse mediante certificación expedida por dichas administraciones, obtenidas con arreglo al procedimiento legalmente establecido, y con carácter nominal, esto es, sin que

quepa lugar a valoración de premios o felicitaciones que con carecer general se hagan al «Cuerpo de Policía».

Condecoraciones: 2 puntos cada una.

Distinciones: 1 punto cada una.

Felicitaciones: 0,5 puntos cada una.

1.5.- Otros méritos: Hasta un máximo de 15 puntos:

En este apartado se podrán valorar los conocimientos en Administración Pública Local, informática, carnet de conducir en vigor superiores a los requeridos para el puesto de trabajo, títulos de socorrista, primeros auxilios, defensa personal, así como todos aquellos cursos, debidamente acreditados y no valorados en los anteriores apartados, relacionados con el trabajo desarrollado y formación adquirida.

7.2.- Méritos específicos: Entrevista (máximo 40 puntos).

Se realizará ante el Tribunal calificador. El orden de actuación de los opositores en todas las pruebas selectivas se iniciará por aquéllos cuyo primer apellido comience por la letra «B», según el resultado del sorteo celebrado el pasado día 8 de enero de 2007, y publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 26 de enero de 2007, según establece el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración del Estado.

La entrevista versará sobre los méritos específicos adecuados a las características del puesto, pudiendo extenderse a la comprobación de los méritos alegados. Se valorará y comprobará, entre otras la aptitud, eficacia, iniciativa y experiencia profesional del concursante en actividades anteriores, relacionadas con las características del puesto de trabajo, con un máximo de 40 puntos.

8.- Propuesta de resolución.

La propuesta de resolución del Tribunal deberá recaer sobre el que hayan obtenido mayor puntuación. En caso de empate se acudirá, para dirimirlo, a la puntuación otorgada a los méritos generales. Los puestos convocados no podrán ser declarados desiertos, salvo en los casos de que no se presente ningún candidato de conformidad con el artículo 92 del decreto 110 de 2006.

La propuesta de resolución del Tribunal se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, en el mismo anuncio se indicará que los aspirantes disponen del plazo de tres días hábiles para presentar en la Secretaría Municipal todos los originales de la documentación presentada para su cotejo, incluida la relativa a los méritos alegados.

La falsedad o falta de acreditación de los requisitos establecidos en las presentes bases, determinará que el aspirante no podrá ser nombrado en el puesto de trabajo objeto de convocatoria, y se invalidará la actuación respecto del mismo, y la nulidad subsiguiente de los actos del Tribunal respecto a éste, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido, en su caso. Posibilitando en este caso, así como en cualquier otro que suponga la renuncia al puesto de trabajo, el nombramiento del aspirante que figure en el listado de calificaciones del Tribunal con la mayor puntuación.

9. Nombramiento y toma de posesión.

Por la Alcaldía-Presidentencia, se procederá al nombramiento de los aspirantes propuestos por el Tribunal calificador que hayan aportado toda la documentación precisa, que se publicará en el tablón de anuncios y «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo.

Los aspirantes nombrados deberán tomar posesión del puesto en el mínimo plazo posible, y en todo caso, en el plazo máximo de cinco días a contar desde el cese en el puesto anterior, que deberá producirse en el plazo de tres días hábiles siguientes a la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo de la resolución del presente concurso. Todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 95 del decreto 110 de 2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Coordinación de Policías Locales de Castilla-La Mancha.

Una vez transcurrido el plazo de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para los peticionarios y los destinos adjudicados serán irrenunciables. No obstante, los interesados podrán desistir de su solicitud, así como renunciar a los destinos adjudicados, si, con posterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, y antes de la fecha límite fijada para la toma de posesión hubiesen obtenido otro destino mediante convocatoria pública, o cuando concurren circunstancias personales de especial gravedad así apreciada por el órgano convocante.

10. Incidencias.

El Tribunal calificador podrá resolver las dudas que se presenten, interpretar estas bases y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo.

11. Normas finales.

El Tribunal calificador queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la convocatoria, en todo lo no previsto en las presentes bases.

Contra la presente orden de convocatoria, que es definitiva en vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Toledo, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo o ser recurrida potestativamente en reposición, de conformidad con lo que establecen los artículos 116 y 117 de la Ley 30 de 1992, en su nueva redacción dada por la Ley 4 de 1999, de 13 de enero. El proceso selectivo se ajustará a lo dispuesto en las presentes bases, y en lo no previsto en las bases será de aplicación la Ley 7 de 2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 7 de 1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 781 de

1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de puestos de trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado (Real Decreto 364 de 1995) y Real Decreto 896 de 1991 por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de administración local.

12. Publicación.

Las presentes bases de convocatoria para la provisión de puestos vacantes, se publicarán en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo y su extracto en el «Diario Oficial de Castilla-La Mancha», junto con la convocatoria.

Madridejos 6 de agosto de 2009.-El Alcalde, Angel Tendero Díaz.

ANEXO I

Modelo 750

PLAZA		POLICIA LOCAL	
Año convocatoria:2009			
DATOS PERSONALES			
1.NIF-DNI		2.Primer apellido	
3.Segundo apellido		4.Nombre	
5.Fecha de Nacimiento		6.Sexo	
Día	Mes	Año	Mujer <input type="checkbox"/> Varón <input type="checkbox"/>
7.Provincia nacimiento		8.Localidad nacimiento	
9.Teléfono con prefijo		10.Domicilio, calle o plaza y nº	
11. Código Postal			
12.Domicilio: Provincia		13.Domicilio: Municipio	
14.Domicilio: Nación			
Convocatoria			
15.Cuerpo, Escala, Grupo Prof. o categoría		16. Especialidad: área o asignatura	
Administración Especial		17. Forma de acceso	
Subescala Serv. Especiales			
Clase Policía Local			
18. Régimen		19 Fecha Boletín	
Funcionario <input checked="" type="checkbox"/>	Laboral <input type="checkbox"/>	Día:	Mes: Año:
21. Minusvalía %			
22. Reserva para discapacitados:		23. en caso de minusvalía o discapacidad adaptación que se solicita y motivo de la misma	
24. TITULOS ACADÉMICOS OFICIALES			
Exigido en la Convocatoria:			
Otros Títulos Oficiales:			

25. DOCUMENTOS QUE SE APORTAN Según LAS BASES DE A CONVOCATORIA

- Fotocopia del D.N.I.
- Certificado médico oficial que indique expresamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en la base 2.c): «No padecer enfermedad ni defecto físico que impida el normal ejercicio de las funciones propias de policía local».
- Fotocopia del acta de toma de posesión o certificación actual expedida por el Secretario de la respectiva corporación que acredite ser funcionario de carrera del cuerpo de Policía Local, escala Básica, categoría Policía, de cualquiera de los municipios de Castilla-La Mancha, con una antigüedad mínima de tres años en la misma.
- Fotocopia del título de bachiller superior o equivalente, o de certificación /documento expedido por el órgano competente de la Administración Regional, de haber realizado las actividades formativas de dispensa previstas en la Ley 8 de 2002, de Coordinación de Policías Locales de Castilla-La Mancha.
- Fotocopia de los permisos que habiliten para la conducción de vehículos automóviles y motocicletas destinados al servicio de urgencia o emergencias.
- Fotocopia certificación/documento acreditativo de haber permanecido, en el último puesto de trabajo obtenido por algún sistema de provisión de puestos de trabajo, un mínimo de dos años.
- Declaración jurada de no hallarse, ni encontrarse en situación de suspenso firme para el ejercicio de funciones públicas o hallarse incurso en un procedimiento iniciado con anterioridad a la fecha de convocatoria del presente concurso, así como no padecer enfermedad ni defecto físico que le impida el normal ejercicio de las funciones propias de Policía Local.
- Sobre cerrado comprensivo de fotocopia acreditativa de los méritos alegados.

El abajo firmante solicita ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia **DECLARANDO:**

- 1.- Que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne en su totalidad las condiciones exigidas para el ingreso y especialmente señaladas en la base 2ª de la convocatoria anteriormente citada, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.
- 2.- Que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases de la convocatoria, referidas a la fecha de finalización del plazo señalado para la presentación de instancias, bases que declaro conocer y acepto.
- 3.- Se comprometo si resultara seleccionado a prestar juramento o promesa en la forma legalmente establecida y a portar armas en el ejercicio de las funciones que corresponden al puesto de trabajo.

.....a.....de.....de.....

Firma

Sr. Alcalde Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Madridejos (Toledo)